

PRIMERO.-Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la Orden referenciada, en base a las razones aducidas en el cuerpo de este escrito. Confirmando en todo la orden recurrida, por la que se ordenó la demolición de las obras ilegales, conllevando con ello la reposición del inmueble afectado a su estado original.

SEGUNDO.- Advertir al interesado, que con independencia del resultado de este expediente, se tramitará expediente sancionador por infracción urbanística, consistente en realizar las obras sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 225 y siguientes de la T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de DOS MESES , contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 26 de abril de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1222.- Habiéndose intentado notificar la orden concediendo licencia de obras al GRUPO NOVO LUJO, para construcción de edificio en el inmueble sito en CALLE GRAVINA, 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 849 de fecha 14 de abril de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE GRAVINA, 19.

Visto el expediente de referencia, 000163/2010-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS Y 2 GARAJES (4 PLAZAS) CON TRASTEROS, PREVIA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE (BÁSICO Y EJECUCIÓN), situado en CALLE GRAVINA, 19, y promovido por D. GRUPO NOVOLUJO con DNI B5201431-3, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. BENITO MANUEL PERELLO GONZALEZ MORENO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución , y documentación de subsanación objeto del presente informe.

VENGO EN DISPONER:

Primero : Que se conceda licencia de obras Nº 000070/2011 a D. GRUPO NOVOLUJO con DNI B5201431-3 para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS Y 2 GARAJES (4 PLAZAS) CON TRASTEROS, PREVIA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE (BÁSICO Y EJECUCIÓN) situadas en CALLE GRAVINA, 19 de esta localidad.